



Jefatura de Gabinete de Ministros

Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS, LA UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS LOGÍSTICA Y SERVICIOS

En la CABA, a los 7 días del mes abril de 2021, entre el COMITÉ EJECUTIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS, representado por su titular **Gustavo Javier Vera**, con domicilio en la avenida Julio Argentino Roca n° 782 Piso 7° de esta ciudad, en adelante “el COMITE”, la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, representado por su Secretario General **José Antonio Voytenco**, con domicilio en la calle Reconquista N° 630 de esta ciudad, en adelante “la UATRE” y la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS LOGÍSTICAS Y SERVICIOS, representada por el su Secretario General Adjunto **Pablo Hugo Moyano** con domicilio en la Avenida Caseros 921 de esta ciudad, y CONSIDERANDO QUE,

Según lo dispuesto por el artículo 22 de la ley N° 26.364, el COMITÉ tiene a su cargo la ejecución del Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, asignándole a tal fin una serie de



Jefatura de Gabinete de Ministros

Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas

objetivos y funciones, entre ellos la implementación de acciones orientadas al diseño de estándares de actuación, al aumento de la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación, la difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca problemática, la actuación coordinada con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismos nacionales, provinciales, municipales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

A su vez, la UATRE, tiene entre sus objetivos ejercer en todo el territorio nacional las acciones que la gestión sindical emprende desde sus inicios, propugnando no solo la protección de los derechos de los trabajadores del ámbito rural si no también la de su familia y, especialmente, los niños, niñas y adolescentes que se encuentran presentes en los predios, establecimientos y fincas de explotación agrícola ganaderas, ya sea habitando a cargo de sus familiares o laborando en tareas propias de las actividades del campo, remunerado o no.

Y que la FEDERACIÓN, por las tareas propias que desarrolla a lo largo y a lo ancho del país resulta un actor clave en la indispensable tarea de detectar, difundir y denunciar de este tipo de delitos. Fundamentalmente porque las y los trabajadores camioneros y camioneras en su actividad habitual los lleva a recorrer los puntos más recónditos de nuestro vasto país, llegando incluso a pueblos, parajes a los que el Estado habitualmente no lo hace.

Por último, que es política de este Comité incorporar a su agenda cotidiana para que tengan un rol protagónico a las organizaciones sindicales y que, en el caso específico de las antes mencionadas, hay dos antecedentes puntuales, en el caso de la UATRE se suscribió convenio de cooperación el pasado 6 de noviembre del 2020 y en el caso de la Federación se hizo lo propio el pasado 11 de junio de 2020. Ambos instrumentos permitieron difundir la línea 145, capacitar a trabajadores y trabajadoras de todo el país, detectar, judicializar y asistir a personas víctimas del delito de trata y que incluso en los últimos meses entre las tres partes se desarrollaron tareas conjuntas y articuladas en el territorio nacional.



Jefatura de Gabinete de Ministros

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la
Trata y Explotación de Personas y para la
Protección y Asistencia a las Víctimas*

En ese orden, toda vez que los ejercicios de las funciones del COMITÉ exigen un contacto permanente con las organizaciones sindicales resulta de interés común de las partes generar las herramientas que permitan elaborar un intercambio de información y colaboración a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada una de ellas. Así pues, en virtud de lo señalado, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de actuación para promover y fortalecer los lazos de cooperación entre las tres partes por medio de la implementación de programas de trabajo y de actividades conjuntas que tiendan al mejoramiento de las capacidades de detección, investigación y persecución del delito de trata de personas en sus diversas modalidades, con particular interés en la capacitación y la formación de su personal, la producción de información y el desarrollo de programas de fortalecimiento, así como el trabajo territorial en todo el territorio nacional.

SEGUNDA: Las acciones que se establezcan con apoyo en el presente instrumento, podrán desarrollarse en forma conjunta o individualmente y las partes actuarán en el marco de sus respectivas competencias.

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones tendientes a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación, que en forma no taxativa se describen a continuación: i.) intercambio de información para la identificación de posibles redes criminales dedicadas a la trata de personas; ii.) el COMITE brindará asistencia a las organizaciones sindicales para mejorar la articulación y la respuesta temprana de los diversos organismos de asistencia con competencia en la materia; iii.) las partes se comprometen a judicializar las posibles situaciones que se puedan detectar.



Jefatura de Gabinete de Ministros

Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas

CUARTA: Las partes actuarán ante los casos concretos en un todo de acuerdo con el Protocolo Único de Articulación, elaborado por el Comité y aprobado por la Resolución Jefatura de Gabinete de Ministros Nro. 1280/2015 o el que en el futuro lo reemplace a través de los canales establecidos.

QUINTA: Las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones tendientes a asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías: i.) En el marco de lo pactado en las cláusulas anteriores, se habrán de incluir la información necesaria que permita adoptar sin dilaciones las medidas que, en el marco de sus respectivas competencias, pueden adoptar entre las tendientes para asistir a las víctimas de la manera más eficaz y eficiente; y, ii.) arbitrar las medidas que coordinadas tiendan a lograr el pronto acceso de las víctimas a los mecanismos asistenciales que corresponden a otros organismos, de cualquier índole.

SEXTA: Las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones vinculadas a la difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de los delitos de trata y explotación de personas: i.) actividades de difusión hacia la sociedad civil y los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales sobre cuestiones relacionadas con las situaciones de trata explotación, así como los distintos canales de denuncia, especialmente la línea 145.

SEPTIMA: Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio, haciendo respetar este deber a todo el personal que designen al efecto.

OCTAVA: Las Partes constituyen en este acto una Comisión de Enlace que tendrá las siguientes funciones: i.) coordinar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo y de las tareas que aquí se le asignan; ii.) notificar a las partes de los incumplimientos incurridos por las mismas; iii.) verificar las acciones realizadas en el conjunto de las actividades; iv) coordinar el intercambio electrónico ágil y seguro de información entre ambas partes; y, v.) desarrollar toda otra acción tendiente a optimizar el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente acuerdo.



Jefatura de Gabinete de Ministros

Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas

NOVENA: La Comisión de Enlace estará integrada por DOS (2) miembros, UNO (1) designado por el Comité, UNO (1) designado por la UATRE y UNO (1) designado por la Federación. Las Partes acuerdan nombrar a los respectivos miembros dentro de los 5 (CINCO) días de suscripto el presente acuerdo

DECIMA: Dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente acuerdo, los miembros de la Comisión de Enlace designados se reunirán a los fines de establecer el plan de acción conjunto.

DECIMA PRIMERA: Las Partes facultan al área correspondiente del COMITÉ, de la UATRE y de la FEDERACIÓN para que arbitren los medios necesarios, para la inmediata instrumentación, articulación, e implementación de lo acordado en las Cláusulas precedentes.

DECIMA SEGUNDA: En caso de resultar necesario, las acciones y proyectos que se vayan implementando se instrumentarán mediante Actas Complementarias que serán suscriptas por las autoridades o por los representantes que éstas designan a tal efecto, cuando medie delegación por parte de aquéllas. Allí establecerán los objetivos concretos, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y regirá por tiempo indeterminado. No obstante, ello, las partes podrán denunciar unilateralmente el presente Convenio, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada comunicarlo a la otra en forma fehaciente con una antelación de 60 días.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

“2021 - “Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”



Jefatura de Gabinete de Ministros

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la
Trata y Explotación de Personas y para la
Protección y Asistencia a las Víctimas*

Gustavo J. Vera

Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata
y Explotación de Personas.

José A. Voytenco

Unión Argentina de Trabajadores Rurales
y Estibadores.

Pablo H. Moyano

Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros
del Transporte Automotor de Cargas, Logísticas y Servicios.